



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: MARÍA PAULA representada por su progenitora KAREN ALICIA MANJARRÉZ PALOMINO.

DEMANDADOS: JAVIER AUGUSTO, HECTOR AGUSTÍN y MIRIAM LIZETH CADENA RICO en calidad de hijos y herederos determinados y los herederos indeterminados del causante JAVIER CADENA CALLEJAS.

RADICADO: 20 001 31 10 003 2021 00452-00

Se recibe del INMLCF de Bogotá respuesta a oficio de dos (2) de marzo de la presente anualidad donde confirman existencia ósea de quien en vida respondió al nombre de JAVIER CADENA CALLEJAS, informando *que bajo la custodia del Grupo Nacional de Genética contrato-ICBF SSF se encuentran dos (2) fragmentos de fémur correspondiente a los restos óseos del presunto padre.*

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 721 de 2001, se fija el miércoles 19 de abril de la presente anualidad a las 8:00 a. m. como fecha para la práctica para la practica la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso, con el uso de los marcadores genéticos necesarios (art. 386 ib.) a la progenitora de la menor señora KAREN ALICIA MANJARRES PALOMINO y a la menor MARIA PAULA MANJARRÉZ PALOMINO, para que dichas muestras sean cotejadas con la muestra tomada de los restos óseos obtenidas en el protocolo de exhumación (Registro del caso ADN-2201001978) obtenidas en la prueba genética ordenada por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar (200013110001 2021 0021300) de quien en vida correspondiera al nombre de JAVIER CADENA CALLEJAS (presunto padre biológico), prueba esta que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar. Líbrense los oficios correspondientes.

Infórmese al Instituto de Medicina Legal, de esta ciudad, comunicando la fecha de la toma de muestra ordenada anteriormente. Así mismo, comuníquesele



RADICADO: 20001-31-10-003-2021-000452-00.

que las muestras tomadas a la menor y a la progenitora, deben cotejarse con las muestras tomadas a los restos óseos obtenidos en el protocolo de exhumación del señor JAVIER CADENA CALLEJAS, presunto padre biológico de la menor M.P.M.P. los cuales reposan *bajo la custodia del Grupo Nacional de Genética contrato-ICBF SSF*, enviando copia del oficio recibido de este instituto, (Oficio No. 155-GNGCI-SSF-2023) para así obtener el perfil genético de ADN, que permita tener la certeza de la verdadera filiación de la menor.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c084b0a895e55a0ad51282d48400583e22589f05e3508aa1eab93e015bddb6**

Documento generado en 30/03/2023 08:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>